

RAMOS LISSON, Domingo: *La ley según Domingo de Soto*, EUNSA, Pamplona 1976. 204 págs.

La figura relevante de Domingo de Soto, aunque ha atraído la atención de algunos estudiosos contemporáneos, presenta todavía facetas inexploradas de su pensamiento que merecen ser sacadas a la luz pública. Por otra parte, el tema de la ley tiene, por su propia naturaleza, una importancia capital en la vida del Derecho y de la Teología Moral. Esta importancia se acentúa si, como sucede en el estudio que se comenta, el tema es abordado en profundidad a partir de sólidas bases tomistas y con el enriquecimiento que suponen las aportaciones de Soto en este terreno. La obra consta de una introducción en la que se nos ofrece un esbozo biográfico de Soto, así como un estudio de los autores precedentes que influyen en su pensamiento; a continuación el autor analiza el concepto, requisitos y efectos de la ley consideradas de un modo genérico para pasar a ocuparse de la ley eterna, la ley natural y la ley humana. El libro finaliza con unas conclusiones generales y unos índices complementarios, onomásticos y analítico, que facilitan al lector una rápida consulta de la obra.

A. B.

RASCÓN, César: *Pignus y custodia en el Derecho romano clásico*. Con un prólogo de A. Torrent. Univ. de Oviedo, Serie Derecho 4, (1976), 223 págs.

El autor, que parte de la idea acertada de que la acción pignoraticia personal era *in factum*, considera que la legitimación activa del acreedor pignoraticio para la *actio furti* se debe explicar por la responsabilidad por "custodia" que de aquél puede exigir el pignorante. Este trabajo es una tesis doctoral de 1975.

A. O.

RESCIGNO, P : *Manuale del diritto privato italiano*, 2ª ed (Napoli, Jovene Editore, 1975), XXIV-900 págs.

El profesor Pietro Rescigno publicó en 1973 por vez primera el presente manual de derecho privado italiano, que ve dos años más tarde su segunda edición. Aunque es fruto de veinte años de estudio y de docencia universitaria, fue cuidadosamente puesto al día, particularmente en esta segunda edición que recoge las innovaciones ocurridas en el ordenamiento italiano sobre el derecho de familia y otros temas. Trátase de algo más que un manual puramente informativo del contenido de un ordenamiento. Expone críticamente cada una de las instituciones, con un

criterio muy exigente. No se limita a una cuidadosa descripción del *ius conditum*, sino que contiene acertadas indicaciones sobre sus condicionamientos históricos y propone también observaciones sugerentes de *iure condendo*. Como enfoque general, el autor se mueve dentro de unos criterios cristianos en las cuestiones susceptibles de contraste de pareceres desde el punto de vista de lo que podríamos llamar credos ideológicos. Ofrece las referencias necesarias a los textos legales. No cita, en cambio, ninguna bibliografía, que promete recoger en un segundo volumen sobre la doctrina y la jurisprudencia. Por sus oportunas indicaciones históricas, su lectura es útil para los historiadores del derecho. Por los restantes valores indicados, es digno de tenerse en cuenta incluso por parte de los lectores de habla castellana, que encontrarán en él no sólo una buena exposición del derecho privado italiano, sino también muchas otras sugerencias que trascienden la materialidad de dicho ordenamiento.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

RIESCO TERRERO, A. *Datos para la historia del Real Convento de Salamanca. Catálogo documental de su Archivo*. (León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". Archivo Histórico Diocesano, 1977), 168 págs.

El presente fascículo contiene una descripción de 328 piezas documentales que se escalonan cronológicamente desde 1238 hasta 1603. El contenido de esta documentación consiste en cartas pontificias, diplomas reales, documentos episcopales, instrumentos jurídicos (compraventas, donaciones, contratos, censos, testamentos, etc.). Desafortunadamente, el autor no indica qué documentos están editados y cuáles no. Tampoco da el comienzo de los mismos ni las palabras finales. Como saben muy bien quienes trabajan con estos materiales, estos datos, particularmente el *incipit*, son a veces esenciales para identificar con toda seguridad de qué documentos se trata. Esta documentación es tan importante como hasta ahora desconocida, debido sobre todo a la circunstancia de custodiarse en un convento de clausura. Una rápida ojeada a este catálogo me ha permitido percatarme de que muchas piezas no están publicadas y eran hasta ahora desconocidas. Pese a las limitaciones que el autor se autoimpuso, este catálogo presta un gran servicio a la investigación histórica, porque pone por primera vez en circulación entre los estudiosos un rico filón documental que hasta ahora no había sido aprovechado.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA